



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 5
RMN°277/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 277/10**

Sucre, 14 de Junio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Stria. Despacho N° 364/10 de 20 de mayo de 2010, el Dr. Hugo Loayza Nava, **H. Alcalde Municipal a.i. de Sucre**, una vez subsanado la observación sobre remisión en fotocopia simple del Plano de Urbanización y Loteamiento del Barrio Alto Loyola, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y **Contrato Administrativo N° 016/10 "Pavimento Rígido Alto Loyola (Parte superior)" D-2**, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (**RPA**) de la institución, conforme establece el Art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso de Contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. 324/09)**, CUCE: 09-1101-00-160365-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 369836 de fecha 30 de septiembre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida normativa; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "**Pavimento Rígido Alto Loyola (Parte superior)" D-2**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 503/2009 de 1° de octubre de 2009, conforme lo dispone el Art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 383-2009 de 1° de octubre de 2009; una vez instalado en acto público en fecha 7 de Octubre de 2009 se procedió a la apertura de propuestas (**presentándose 5 proponentes**), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRAS) el 7 de octubre de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto "**Pavimento Rígido Alto Loyola (Parte superior)" D-2**, a la Empresa Constructora C&F Ingenieros S.R.L. Legalmente representada por la Srta. Claudia Chumacero Vacafleres según PODER NOTARIAL Testimonio N° 174/2010 de 12 de marzo de 2010, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N°: 025/10 de 09 de Marzo de 2010 y, de conformidad a lo establecido en el Art. 34, Parágrafo I, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto: "**Pavimento Rígido Alto Loyola (Parte superior)" D-2**, con un monto total de **Bs. 82.195,75.- (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 75/100 BOLIVIANOS)**, a la Empresa Constructora C&F Ingenieros S.R.L. legalmente representada por la Srta. Claudia



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 5
RM N°277/10

Chumacero Vacaflares, con un tiempo de ejecución de la obra de TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, la ejecución del proyecto: "**Pavimento Rígido Alto Loyola (Parte superior)**" D-2, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Inicial y Primer Reformulado gestión 2010, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 648 de 3 de febrero de 2010, ratificada por la unidad de Presupuestos del Gobierno Municipal en fecha 7 de abril de 2010, con el siguiente detalle: Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 17, Proy. 0109, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. **100.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 016/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de propuestas de fs. 001 a fs. 0147.
Certificación Presupuestaria a fs. 76, fs. 222 y fs. 222.
Especificaciones Técnicas de fs. 092 a fs. 0126
Informe de Estudio de Suelos a fs. 069
Confirmación Publicación en SICOES N° 369836 de 30/09/2009 a fs. 78
Información General a los proponentes de fs. 0135 a fs. 0146.
Número de Identificación Tributaria 129443027 a fs. 215
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 212
Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R a fs. 213
REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA a fs. 214.
TESTIMONIO DE PODER ESPECIAL N° 174/2010 de 12 de marzo de 2010 a favor de la Sra. Claudia Chumacero Vacaflares de fs. 202 á fs. 211.
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Ejecución Inmediata, vigente hasta el 27/08/2010 a fs. 200.
Póliza de Garantía de Buena Inversión de Anticipo de Ejecución Inmediata, vigente hasta el 19/05/2010 a fs. 201

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181:

Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 0148.
Designación de los Integrantes de la Comisión de Calificación a fs. 0149.
Descripción del Proyecto a fs. 0132.
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 0150
Formulario de Revisión Aritmética de la Obra de fs. 0100 a fs. 0194.
Formulario de Evaluación de Propuestas a fs. 0196.
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 0195.
Formulario de Ajuste de Propuestas a fs. 0189
Informe de Evaluación y de Recomendación de Adjudicación a fs. 0197.
Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 025/10 a fs. 0198.
FORMULARIO PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DEL PROYECTO "Pavimento Rígido Alto Loyola (Parte superior)" D-2 á fs. 0182.
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 0161 a fs. 0182.
DOCUMENTACION SOBRE LOTEAMIENTO de Aprobación a nombre del Sr. Francisco Zarcillo para la Ejecución del proyecto " Pavimento Rígido Alto Loyola (Parte superior) " D-2.

Que, el objeto del **Decreto Supremo N° 29565**, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el Art. 1° del D.S. 29565).



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 5
RM N°277/10

Que, asimismo dispone en su Art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales ...".

Que, mediante Stria. Despacho N° 159/10 de 23 de marzo de 2010, el Dr. Hugo Loayza Nava, H. **Alcalde Municipal a.i. de Sucre**, remitió al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y **Contrato Administrativo N° 016/10 "Pavimento Rígido Alto Loyola (Parte superior)" D-2**, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, en cumplimiento a la instrucción emanada del Pleno del Ente Deliberante, recibe en audiencia a los funcionarios dependientes de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, en Sesión N° 23 de 06 de abril de 2010, quienes señalan remitir la certificación presupuestaria actualizada con el Primer Reformulado a la brevedad posible.

Que, los funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal, remiten el Reporte de Ejecución del Presupuesto por Nivel de Asignación de fecha 06 de abril de 2010, documento que certifica la inscripción en el Primer Reformulado del proyecto: "**Pavimento Rígido Alto Loyola (Parte superior)" D-2**, con un presupuesto de Bs. 100.000.-

Que, mediante nota D.J. CÍTE N° 217/10 de 23 de marzo de 2010, el DIRECTOR JURÍDICO G.M.S. Abog. Juan Fabricio Vargas remite al Alcalde Municipal el Contrato N° 16/10 de "**Pavimento Rígido Alto Loyola (Parte superior)" D-2**, adjudicado a la Empresa Constructora C&F Ingenieros S.R.L., representado legalmente por la Srta. Claudia Chumacero Vacaflares, a efectos de que sea remitido al Honorable Concejo Municipal, para su respectiva fiscalización y aprobación.

Que, según HCM Alc. N° 12/10 de 28 de abril de 2010 en Sesión Plenaria N° 047 de 28 de abril de 2010, aprobó el Informe 086/10 presentado por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, en la que propone la **DEVOLUCIÓN** del expediente CDE1-19, referente al "Contrato Administrativo N° 016/2010 "Pavimento Rígido Alto Loyola (Parte Superior)" D-2 para que el Ejecutivo Municipal remita en fotocopia simple del Plano de Urbanización o Loteamiento del Barrio Alto Loyola, identificando la Calle objeto del Contrato y cuente con los correspondientes sellos de aprobación.

Que, según INFORME N° 262/10 de 10 de mayo de 2010 la Sra. Brenda Molina Villarroel RESPONSABLE DE MAPOTECA, Arq. Erlan Gonzalez A. DIRECTOR DE REG. Y ADM. TERRITORIAL e Ing. Alberto Sandoval T. OFICIAL MAYOR TECNICO del Gobierno Municipal de Sucre en respuesta a HCM Alc. N° 12/10 de 28 de abril de 2010, hacen llegar informe al Sr. Alcalde Municipal sobre la APROBACIÓN del Loteamiento en fecha 19 de junio de 1985 a nombre del Sr. Francisco Zarcillo, donde se evidencia vía de 10.00 m de ancho para la ejecución del proyecto "Pavimento Rígido Alto Loyola (Parte Superior)" D-2; asimismo adjuntan Plano de Urbanización o Loteamiento del Barrio Alto Loyola.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Luego de la revisión y tratamiento del proceso de contratación del Proyecto "PAVIMENTO RIGIDO ALTO LOYOLA (PARTE SUPERIOR) D-2, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 5
RM N°277/10

RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 016/10**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla e Ing. Alberto Sandoval Torres, en sus condiciones de **H. Alcalde Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la Empresa Constructora C&F Ingenieros S.R.L legalmente representada por la Srta. Claudia Chumacero Vacaflares, para la ejecución del proyecto: **"Pavimento Rígido Alto Loyola (Parte Superior)" D-2**, con un costo total de **Bs. 82.195,75.-** (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 75/100 BOLIVIANOS) y un plazo de ejecución de TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO y dar estricto cumplimiento a su Propuesta técnica y económica Adjudicada: según **PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DEL PROYECTO á fs. 0182**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta, el pavimento se ejecutará en el Barrio Alto Loyola D-2 en una cantidad total de 469,40.- Metros Cuadrados c/u á Bs. 114,12.- y una longitud de 6,82.- Metros Lineales de Bordillos c/u á Bs.67,18.-

Art.2° SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en la ejecución del Proyecto "PAVIMENTO RIGIDO ALTO LOYOLA (PARTE SUPERIOR)" D-2, de cumplimiento a la Resolución Municipal N° 182/08 de 30 de abril de 2008.

Art.3° SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos; asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la Garantías de cumplimiento de Contrato y Garantía de cumplimiento de Correcta Inversión de Anticipos.

Art.4° SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) que cuente con los servicios básicos Instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.

Art.5° SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra "PAVIMENTO RIGIDO ALTO LOYOLA (PARTE SUPERIOR)" D-2.

Art. 6° SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, haga llegar a la Directiva del Barrio ALTO LOYOLA D-2 un ejemplar en fotocopias simples sobre el diseño del Proyecto e ITEMS a ser intervenidos, para efectos de control y seguimiento a la ejecución de la Obra.

Art.7° Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.8° La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato N° 016/2010.

Art.9° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 5 de 5
RM N°277/10

Art.10° Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.11° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda C. Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL